Nota DNC N° 10012 /2023.

Asunción, 20 de noviembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	398706
Expediente	321685
Etapa del Procedimiento	Reajuste de precios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Internacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	LLAMADO MOPC N° 44/2021 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE CAAZAPA Y GUAIRA - GRUPO 3 CON ID Nº 398.706
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Solicitamos a la contratante exponer el motivo por el cual la conformidad del proveedor es anterior al Dictamen y acto administrativo que aprueba el reajuste.

2. Se solicita remitir las certificaciones y reajustes por los meses indicados en la planilla del informe técnico realizadas de manera ordenada y legible, considerando a que la cantidad de documentos remitidos, y sin orden cronológico, entorpece a la correcta verificación de los mismos.

3. Así también, considerando a que la cantidad de documentos remitidos, se solicita que el desarrollo de la formula adjunta en el informe técnico sea remitido de forma cronológica y ordenada a los efectos de realizar la verificación integra del mismo.

4. Solicitamos remitir en un solo documento respaldatorio los boletines mensuales en los que se pueda corroborar los datos de variación de precios en el tiempo de cada variable de manera ordenada y cronológica a los efectos de realizar la verificación integra del desarrollo de la aplicación de la fórmula.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: ynunez